



República de Colombia

Nº. 000074

Gobernación  
de Norte de  
Santander

DECRETO NÚMERO

( 15 ENE 2024 )

“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad en ejercicio del Derecho Preferencial en el Círculo Notarial de Convención, (N.S), con base en lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 178 del Decreto 960 de 1970”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 131 de la Constitución Nacional, numeral 3º del artículo 178 del Decreto 960 de 1970, y artículo 61 de Decreto 2148 de 1983,

**CONSIDERANDO:**

Que la Notaría Única del Círculo notarial de Convención (N.S.), quedó vacante debido a que mediante Decreto número 001651 del 15 de diciembre de 2022 el señor Gobernador del Departamento Norte de Santander retiró del servicio a la señora Ligia Esther Torrado Meneses, por cumplimiento de la edad de retiro forzoso, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1821 de 2016, corregido por el artículo 1º del Decreto 321 del 28 de febrero de 2017.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.3.3.1 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, los notarios que han ingresado a la carrera notarial tienen, entre otras prerrogativas, la preferencia para ocupar, a solicitud propia y dentro de la misma circunscripción político-administrativa, otra notaría de la misma categoría que se encuentre vacante.

Que con base en lo anteriormente expuesto la doctora María José Muñoz Guzmán, Jefe Oficina Asesora Jurídica (e) – Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de Oficio OAJ- 2226 - SNR2023EE0131877 del 7 de diciembre de 2023, informa al señor Gobernador del Departamento Norte de Santander que el doctor Alfredo Forero Romero, Notario Único del Círculo Notarial de Bucarasica (N.S.), “(...) fue postulado en la Notaría Única del Círculo Notarial de Convención (N.S.), quien aceptó la designación mediante correo electrónico de fecha 20 de abril de 2023, por lo que se hace necesario proceder a su nombramiento en la reseñada notaría”; requiriéndolo como nominador de los notarios de segunda y tercera categoría, proceda a efectuar el nombramiento en propiedad del doctor Alfredo Forero Romero, como Notario Único del Círculo Notarial de Convención, (N.S.), por haber cumplido con todos los requisitos legales establecidos para acogerse a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 178 del Estatuto Notarial.

Que una vez comunicado el presente decreto el doctor Alfredo Forero Romero deberá manifestar su voluntad de aceptar el cargo y demostrar que reúne los requisitos exigidos para su ejercicio, dentro de los términos que establece el artículo 133, 139 y 141 del Decreto Ley 960 de 1970.

Que el doctor Alfredo Forero Romero para tomar posesión del cargo, deberá acreditar haber sido confirmado en el mismo por parte del señor Gobernador, previo el lleno de los requisitos Ley.

En mérito a todo lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombramiento en ejercicio del Derecho de Preferencia. **NOMBRASE** en PROPIEDAD al doctor **ALFREDO FORERO ROMERO**, identificado con



República de Colombia

Nº. 000074



Gobernación  
de Norte de  
Santander

DECRETO NÚMERO

( 15 ENE 2024 )

“Por el cual se hace un nombramiento en propiedad en ejercicio del Derecho Preferencial en el Círculo Notarial de Convención, (N.S), con base en lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 178 del Decreto 960 de 1970”

cédula de ciudadanía número 79.141.567 expedida en Bogotá D.C., como **NOTARIO ÚNICO  
DEL CÍRCULO NOTARIAL DE CONVENCIÓN (N.S.).**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El notario nombrado en propiedad deberá manifestar su voluntad de aceptar el cargo y aportar y acreditar que reúne los requisitos exigidos para su ejercicio, dentro de los términos que establece el artículo 139 del Decreto 960 de 1970.

**ARTÍCULO TERCERO:** El doctor **ALFREDO FORERO ROMERO**, tomará posesión del cargo una vez surtida la Confirmación del nombramiento en propiedad por parte del señor Gobernador, dentro del término consagrado en el artículo 64 del Decreto 2148 de 1983.

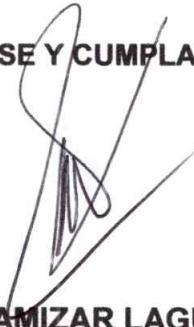
**ARTICULO CUARTO: REMÍTASE** copia del presente Decreto a la Secretaría Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial - Superintendencia de Notariado y Registro para su conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a sus competencias.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

Dado en San José de Cúcuta a los

15 ENE 2024

  
WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO

Gobernador

Revisó- Aprobó:   
Jonny José Sánchez Carrascal  
Secretario Jurídico